Año de 1894. Viernes 2 de Marzo. Núm. 27.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Pts. Cts.
Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

—

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

Persistiendo este Gobierno en el propósito de que todos los Ayuntamientos de esta provincia cumplan lo prevenido en el artículo 150 de la vigente ley municipal remitiendo sus presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1894 á 95, á los fines y en el tiempo que el mismo determina, he acordado prevenir á los mismos:

1.° Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la citada ley municipal, todos ellos están obligados á formar el presupuesto ordinario para 1894 á 95, y elevarle á este Gobierno antes del 15 de Marzo próximo á los efectos que determina el 150 de la misma.

2.° Que al formar el citado presupuesto se atengan á lo que se ordenó en las circulares de este Gobierno fechas 29 de Febrero de 1892 y 18 de Febrero de 1893, publicadas respectivamente en los "Boletínes oficiales„ de la provincia número 28 fecha 4 de Marzo de 1892, y número 22 fecha 20 de Febrero de 1893; y

3.° Que dispuesto como estoy á no tolerar que servicio tan importante deje de cumplirse en tiempo oportuno, prevengo á todos los señores Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos, que emplearé todos los medios que me autoriza la ley, si, como no espero, alguno dejare de remitir su presupuesto en el plazo marcado para que pueda ser autorizado y devuelto antes del 1.° de Julio próximo en que ha de empezar á regir.

Segovia 27 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Ministerio de Fomento.

—

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.744 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula pesonal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los

precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilógramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilógramos..............	61
Ración ordinaria de paja 6 kilógramos..............	16
Litro de aceite..............	1'09
Kilógramo de carbón........	09
Kilógramo de leña..........	04

Segovia 27 de Febrero de 1894.—El Vicepresidente, Rufino Arango. — El Comisario de Guerra, P. I., Luis Sánchez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, participa á esta Delegación que la representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias, á los señores siguientes.

D. Fernando Franco Ruiz, don Baltasar Hermoso Palacios, don Raimundo Martinez Ibarra, don Salvador Mariategui, D. Miguel Bestard, D. Inocencio Sela Sampil, D. Mariano Cortés Menguijón, D. León Yoldi é Izturiz, don Buenaventura Pelayo Alegría, D. José García de los Ríos y Bezaza y D. Alejandro García Pérez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimento de las autoridades y del público en general.

Segovia 27 de Febrero de 1894. —El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Junta de Cárcel del partido de Segovia.

La Comisión permanente de la Junta de la cárcel de este partido, usando de las facultades que la están conferidas, ha acordado que el 31 del próximo Marzo, á las doce del día, se celebre en el despacho de esta Alcaldía y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta pública de las obras de elevación de muros interiores de la cárcel del partido y caseta del guarda, bajo el tipo de veinte mil doscientas noventa y tres pesetas y catorce céntimos, por medio de pliegos de proposiciones cerrados, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Para ser licitador se requiere constituir un depósito provisional de mil catorce pesetas y sesenta y cinco céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, y el rematante prestará la fianza definitiva de dos mil veintinueve pesetas, treinta céntimos.

El rematante cobrará por meses la cantidad porque queden subastadas las obras, debiendo empezar éstas á los ocho días de habérsele notificado la aprobación y terminadas en el transcurso de cuatro meses, ajustándose estrictamente á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 28 de Febrero de 1894. —El Alcalde Presidente, Eulogio Martín Higuera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., que se acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de....., anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día....., por la cantidad de..... pesetas (en letra), con entera sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Don Francisco Pérez Lázaro, Secretario del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz y Junta municipal del mismo.

Certifico: Que al folio dos del libro de actas y acuerdos de la referida Junta, hay uno que copiado literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Pinilla Ambroz, á dieciseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Cándido Garcillán, se constituyeron en Junta municipal los señores Concejales y asociados que al final se expresan, al objeto de tratar lo conveniente respecto del déficit existente en el presupuesto de este pueblo y ejercicio próximo venidero de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, el cual es de imprescindible necesidad cubrir para atender á los gastos del mismo, y al efecto, habiéndose cumplido por este Ayuntamiento y asociados con lo prevenido en la Real orden circular de cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y la disposición segunda de la de mil ochocientos setenta y ocho y demás que en la misma se mencionan, volvieron á examinar con la mayor detención las distintas partidas del referido presupuesto, con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y que no quedaran sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, como son el diez y seis por ciento sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, diez y seis idem sobre la del subsidio industrial, ciento por ciento sobre el impuesto de consumos y alcoholes, y por último, el cincuenta por ciento sobre las cédulas personales, y apareciendo la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, mediante á ser todas ellas de pura necesidad, así como la de aumentar los segundos, por ser cuantos están permitidos por la referida legislación, no existiendo otro medio que cubrir el déficit de mil doscientas cincuenta y dos pesetas, acudiendo á los recursos extraordinarios que las citadas disposiciones conceden para estos fines y por el orden que las autorizan, la repetida Junta municipal pasó á deliberar sobre las que con preferencia convendría adoptar por reunir las condiciones de producir la cantidad expresada con el desahogo suficiente, no gravar con exceso al vecindario y poder acomodarse á las circunstancias especiales de esta subsodicha localidad. Después de discutido en lo bastante este asunto y teniendo muy en cuenta que dadas las limitaciones impuestas por la repetida legislación, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios, sino las especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto y que entre ellas, atendidas las circunstancias de este pueblo, sólo muy pocas, ó acaso ninguna, pueden ofrecer el rendimiento bastante á los fines que se interesan, por unanimidad acordó proponer al Gobierno el establecimiento de un arbitrio moderado sobre el consumo de la paja de cereales y leñas de todas clases que se haga en esta población, excepción hecha de las de la industria, si existiera en la misma, durante el transcurso del mencionado ejercicio, cuyos gravámenes no excederán respectivamente del veinticinco por ciento del precio medio que las indicadas especies tienen en esta localidad, según cálculo prudente del consumo probable de cada una de las mismas, en la forma que expresa la siguiente

TARIFA.

ESPECIES.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad. — *Pts. Cts.*	Arbitrio acordado. — *Pts. Cts.*	Consumo calculado. — *Kilgs.*	Producto anual. — *Pts. Cts.*
Paja de cereales....	100 kilgs...	2'00	0'45	142.500	641'25
Leña de todas clases.	100 id.....	2'00	0'45	135.750	610'75
	TOTAL........			278.250	1252'00

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días para oir sobre él reclamaciones, con sujeción á las reglas segunda y tercera, disposición segunda de la citada Real orden de mil ochocientos setenta y dos y remitir después copia al Sr. Gobernador con los demás documentos que expresa la regla cuarta. Y no teniendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión, mandando extender la presente acta, que firmaron todos los señores Concejales y asociados asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Cándido Garcillán.—Pablo de las Monjas.—Roque Aguado.—Esteban Manso.—Francisco García.—Pablo Herranz.—Manuel Plaza.—Mariano Herranz.—Juan Rodado.—Julián Gómez.—Lucas López.—Calixto Aguado.—Francisco Pérez, Secretario.»

Es copia de su original, al que me remito en caso necesario. Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pinilla Ambroz á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Cándido Garcillán.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Por jubilación del que la ha desempeñado por espacio de treinta y seis años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Su provisión tendrá lugar á los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo término pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía; transcurrido dicho plazo no será admitida y procederá este Ayuntamiento al nombramiento de dicho funcionario.

Tabanera la Luenga 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Rufino Lázaro.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Alejandro Rodriguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente instruído á consecuencia de instancia de José Antonio Fernández y Martínez, condenado por esta Audiencia en sentencia de veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos, á la pena de cuatro años de presidio correccional, accesorias y costas en causa que contra él y otros se siguió por hurto, en solicitud de indulto de la mitad de la expresada pena, este Tribunal ha acordado se haga saber la indicada solicitud á los herederos del perjudicado, D. Domingo Fité, que ha fallecido y se ignora los que ha dejado y dónde residen, á fin de que en el término de diez días manifiesten á esta Audiencia si se oponen ó no á la concesión de la gracia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente, que firmo en Segovia á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martin, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente, segundo edicto, se anuncian en pública y judicial subasta los bienes embarga-

dos, que se expresarán, á Lucio Peláez Lobo, en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Tomás Oliveros Mateos, y en su representación el Procurador Sánchez, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, con deducción del veinticinco por ciento de la tasación.

Bienes que se sub stan.

Una casa titulada Ventorro, sita en término municipal de Ontoria, en la carretera de Segovia á San Ildefonso y Villacastín, con todos sus accesorios; tasada en 1.750 pesetas.

Una casa ventorro en las inmediaciones de la estación del ferrocarril y camino de Ontoria; tasada en 1.000 idem.

Una tierra en el término de Ontoria, al sitio de las Canteras, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas de tercera; tasada en 40 idem.

Otra al mismo sitio, de una hectárea, diez y ocho áreas y veintidos centiáreas; tasada en 150 idem.

Otra á la vereda de los Almendros, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas; tasada en 25 id.

Otra en el mismo término, al Cerrillo de San Cristóbal, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; tasada en 30 id.

Otra en el mismo término, al arroyo de Brajaldea, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; tasada en 25 idem.

Otra en el mismo término, á la Cotera de las Casillas, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; tasada en 30 idem.

Otra en el mismo término, al sitio de los Arroyos, de cuarenta y nueve áreas, once centiáreas; tasada en 75 idem.

Otra al sitio de los Lanchares, en el mismo término, de cuarenta y nueve áreas y once centiáreas; tasada en 70 idem.

Otra en el mismo término, á las Logarillas, de cuarenta y una áreas y sesenta y seis centiáreas; tasada en 35 idem.

Otra en el mismo término, cercada, á la Avella, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; tasada en 100 idem.

Otra en el mismo término, al Vallejuelo, de diez y nueve áreas; tasada en 30 idem.

Otra en el mismo término, al camino de Tilviejo, de veintinueve áreas, cuarenta y cinco centiáreas; tasada en 40 idem.

Otra en el mismo término, al sitio Lastrilla, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; tasada en 25 idem.

Otra en el mismo y sitio, de setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas; tasada en 50 id.

Un prado al sitio de la Vega, en el mismo término, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; tasado en 20 idem.

Otro en el mismo término, al sitio de Fuente Reguera, de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; tasado en 40 idem.

Otro en el mismo término, á las Jaboneras, de setenta y ocho áreas, sesenta centiáreas; tasado en 50 idem.

Otro cercado, al sitio del Capón, en dicho término, de veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas; tasado en 50 idem.

Un pajar en dicho pueblo, en la calle de San Antonio, número veintinueve; tasado en 75 idem.

Y otro pajar en el mismo pueblo y calle, señalado con el número cinco; tasado en 150 idem.

La subasta se anuncia por dos mil ochocientas noventa y cinco pesetas. Esta tendrá lugar el día diez y seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en ella es requisito indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente el diez por ciento de la tasación de las fincas, que se subastarán en un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque se anuncia la subasta. Los títulos de pertenencia con que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, en la que podrán enterarse al propio tiempo de los linderos de las fincas insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, número quince, correspondiente al dos del actual.

Dado en Segovia á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hace saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas en causa contra Gregorio Gimeno y Pedro Fraila, vecinos de Cedillo de la Torre, por falsedad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Marzo, bajo el tipo del setenta y cinco por ciento, á las doce de su mañana, los bienes siguientes:

De Gregorio Gimeno.

Una casa morada en el pueblo de Cedillo, compuesta de planta baja con su corral y cocedero por delante; que linda por O. y S., calle del Barriosuso; P., Antonio Gimeno, y N., Manuel Pascual; en 3.500 pesetas.

Una tierra de secano á esteales en término de Cedillo de la Torre, en el sitio de la Guindalera, de caber siete obradas; linda O., una cañada; S., monte de Casa blanca; P., José Sanz Pascual, y N., barranco; en 375 idem.

Otra tierra en dicho término en el sitio de las Cabezotas, de caber una obrada; que linda á O., herederos de José Muñoz; S., camino del sendero; P., Gertrudis Pascual, y N., Raimundo García; en 150 idem.

Una viña de quinientas cepas, en el término de Cedillo y sitio del Cerro; linda O., Juan Mate; S., Lorenzo García; P., un erial, y N., monte de Casa blanca; en 125 idem.

Otra viña en dicho término y sitio, juntamente un pedazo de tierra de dos cuartas y media, la viña quinientas vides; que lindan ambos pedazos O., Elías Mate; S., Agustín Bartolomé, y N., dicho monte; en 150 idem.

Otra viña en dicho término y sitio, con quinientas vides y otro pedazo de terreno juntamente con la viña, de tres cuartas; que lindan ambos pedazos O., Pedro García; S., un erial; P., Andrés Gonzalez, y N., dicho monte; en 150 idem.

Otra tierra de una obrada, triguera, en dicho término y sitio de la Guindalera; linda O. y N., reguera; S., dicha reguera de la villa, P., cañada del abrevadero; en 100 idem.

Otra tierra en expresado término, de tres cuartas, al sitio de la Jabinada; que linda O., barranco; S., Victoriano Gimeno; P., Marcos González, y N., Severiano González; en 79 idem.

Otra de cuarta y media en el propio término, en el camino Real; que linda N. y P., Severiano González; S., camino; O., Tomás García; en 40 idem.

Otra de cinco cuartas en dicho sitio; que linda O., Marcos Lopez; P., Gregorio Yagüe; S., Eleuterio Alonso, y N., erial de Antonia Tomé; en 150 idem.

Otra de una obrada en el pontón del palo; que linda O., Santos González; N. y P., barranco, y S., Ignacio Estebaranz; en 100 idem.

Otra en los estiles, de dos cuartas; que linda O., Marcos de Pablo; S., Paula Arribas, y N., Eugenio Sanz; en 60 idem.

Otra en Majada alta, de tres cuartas; que linda O., Juan Arroyo; S., Lorenzo García; P., dicho Lorenzo, y N., Isidro Sanz; en 80 idem.

Otra de dos cuartas en Carrapajarejos; que linda O., y P., Antolin García; S., Clemente Rodriguez, y N., tierra liega; en 50 idem.

Total. . . . . 5109 pesetas.

De Pedro Fraila.

Una casa morada; que linda O., Eugenio Sanz; S., barrio del Olmo; P., con casa de Teodoro de Agueda, y N., dicho barrio del Olmo; en 1500 pesetas.

Una tierra de secano á cereales, de caber media obrada, en el sitio del Hoyo de Valdecarro; que linda Oriente, Modesto Fraila; Mediodía y Poniente, monte de Casablanca, y Norte, barranco; en 50 idem.

Otra tierra en dicho Valdecarros, de caber dos cuartas; que linda Oriente, Braulio Pascual; Mediodía, un cirate; Poniente, Cirilo García, y Norte, Isidro Sanz; en 40 idem.

Otra tierra en los Estiles, de caber media obrada; que linda Oriente, Melquiades Gimeno; Sur, Poniente y Norte, barranco; en 40 idem.

Otra tierra en Matavacas, de caber tres obradas; que linda á Oriente, Modesta Fraila; Sur, erial; Poniente, Victor de Pablo, y Norte, Lorenzo Rodríguez en 150 idem.

Otra en lo bajero de la huerta, de caber una cuarta; linda Norte, Pablo González García; Sur, la senda; Este, Andrés González, y Oriente, herederos de Mariano Martín; en 40 idem.

Otra de una cuarta en el cerro de la Revilla; que linda Norte, Anastasio García; Este, Benito Sanz Pascual, y Oriente, Lorenzo García; en 60 idem.

Otra tierra en el sitio de los Vallejuelos, de caber tres cuartas; que linda Este, Norte y Oriente, Florencio Sanz; su valor 100 idem.

Otra pequeña suerte de tierra, de caber dos áreas, en el sitio de la Calcada; que linda Norte, Mauricio García; Poniente, Isidro Sanz, y Norte, Fernando López; en 20 idem.

La mitad de otra casa contigua á la anterior, sita en dicho barrio del Olmo, de planta baja con habitaciones para poder vivir y corral por delante; que linda Oriente, á la anterior embargada; Sur y Poniente, calles de dicho barrio del Olmo, y Norte, la tantas veces repetida casa; en 1.000 idem.

Una tierra al sitio de la Robriza, de caber una obrada, mitad de dos; que linda toda ella por Oriente, Angel Fraila; Sur, camino; Poniente, Braulio Pascual, y Norte, Robustiano Sanz; en 250 idem.

Otra de tres cuartas en el Cerrillo de Carramaderuelo; que linda Oriente, Florencio Sanz; Sur, Basilio Nuño; Poniente, Andrés González, y Norte, camino; en 200 idem.

Otra á la Cruz de Carramaderuelo, de caber tres obradas; linda Norte y Saliente, Florencio Sanz; Sur, camino, y Poniente, Miguel Arranz; en 800 idem.

Otra en dicho sitio, en el Hoyo, de caber tres cuartas; que linda Oriente, Santos González; Sur, Florencio Sanz; Poniente, camino, y Norte, Marcos de Pablo; en 200 idem.

Otra de tres cuartas á la Llana del cerro del Campo; que linda Oriente, Andrés González; Sur, Victor de Pablo; Poniente, Hilario Tomé, y Norte, de Tomás García; en 100.

Otra de dos cuartas en Tejera vieja; que linda O., Matías González; P., Florencio Sanz, y N., Victoriano Alonso; en 100 idem.

Otra de tres cuartas en la Rinconada del prado Ayuso; que linda O., Florencio Sanz; S., Mauricio García; P., Isidro Sanz, y N., Fernando Lopez; en 200 idem.

Otra de dos cuartas á lo bajero del Campaso; que linda O., Florencio Sanz; S., la senda; P., Ig-

nacio Estebaranz, y N., Florencio Arroyo; en 75 idem.

Otra en dicho sitio tambien de dos cuartas; que linda O., Florencio Sanz; S., Campaso; P., erial, y N., Lorenzo García; en 75 idem.

Total . . . . . 5000 pesetas.

Lo que se hace saber al público para que el que quisiere interesarse en la subasta acuda ante este Juzgado y el municipal de Cedillo de la Torre en el día y hora fijado; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y desconociéndose si de repetidas fincas poseen los ejecutados título caso de carecer de ellos será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Alcón.—P. S. O., El Escribano Secretario.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas que le fueron impuestas á Miguel Arribas Bravo, vecino de Aillón, por la causa que se le siguió por hurto de una res lanar, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Marzo próximo y hora de las doce de su manaña, las fincas que le estaban embargadas y son con su tasación las siguientes, sitas en término de dicho Aillón:

Una tierra de obrada y media de tercera, en el camino de Cenegro, de dicho término; que linda al S., camino; M., tierra de Enrique Gomez de Riaza; P., liega, y N., de Gabino Rivero; tasada en ocho pesetas.

Otra de obrada y media de tercera, en el sitio de la Granja y dicho término; linda al S., otra de Manuel Nieto; M., cuesta liega; P., de D. José Ramirez, y N., otra de Gabino Rivero; tasada en siete idem.

Una viña de una cuarta en los barrancones, camino de Francos, con trescientas cepas en mal estado; linda al S., liego; M., Leoncio Buquerin; P., viña de Gregorio Acero, y N., viña de D. José Ramirez Ramos; tasada en 35 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en el punto, día y hora antes referido; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que de las fincas no existe título alguno de ellas, por lo que será cuenta del comprador el adquirirle.

Dado en Sepúlveda á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Alcón. — El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Peñafiel.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se ha acordado en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra José Geno Gabaldó y Benito Gaitero Muñoz, por expendición de moneda falsa, se cita de comparecencia ante este referido Juzgado á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, de unos veintiseis á veintiocho años, más bien alto que bajo, delgado, sin barba, cara larga, color más bien blanco que moreno, calzaba alpargatas cerradas negras, vestía pantalón de pana color castaño, faja negra y á la cabeza boina azul, que cambió un billete de veinticinco pesetas por plata á José Geno, vendedor de hules en la ciudad de Segovia, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Segovia y *Gaceta de Madrid*, lo verifique, encargando á las autoridades y agentes de policía judicial donde pudiera encontrarse, que además de practicar las averiguaciones conducentes al efecto lo comuniquen en su caso sin pérdida de momento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Peñafiel 26 de Febrero de 1894.—El Secretario, Lino Martín.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
17 Febrero.	681'6	5'0	15'3	-1'3	S. E.	Brisa.	Despejado.
18 "	677'1	3'0	15'2	1'0	N.	Viento.	Cubierto.
19 "	675'2	0'6	7'7	-5'1	N. E.	Brisa.	Despejado.
20 "	672'5	2'0	9'5	-3'8	S. E.	Viento.	Idem.
21 "	673'9	2'3	8'8	-0'5	S. E.	Idem.	Cubierto.
22 "	675'4	4'0	7'0	1'0	S. O.	Brisa.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

ARRIENDO.

Se hace del coto redondo de San Pedro de Allas, término de Juarros de Riomoros, á pasto y labor. Asimismo del molino harinero con las laderas á él adyacentes, en el mismo término.

Para tratar con su dueño y representante D. Julián Gil Rodriguez, en Segovia, calle de la Potenda, 5, principal.

PÉRDIDA

De una perra de caza color canela, atiende por Alí, seis meses de edad.

La persona que la presente plazuela de San Estéban, número 5, se la gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL.

RELACIÓN QUE SE CITA.—*Continuación.* (1).

Número de orden.	NOMBRES de los interesados.	IMPORTE del capital rectificado. — *Pesos.*	IMPORTE total de los intereses. — *Pesos.*	TOTAL. — *Pesos.*	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses. — *Pesos.*
543	Juan Mira Martín..........	131'15	35'41	166'56	58'29
544	José Morales Nieto..........	54'38	14'68	69'06	24'17
545	José Morales Menor..........	13	3'51	16'51	5'77
546	José Mira Sartus..........	121'12	"	121'12	42'39
547	José Miralles Soria..........	19'06	2'09	21'15	7'40
548	José Medina Carrillo..........	33'31	8'99	42'30	14'80
549	Juan Medina Camacho.......	86'86	13'89	100'75	35'26
550	Julián Martín Sánchez.......	117	31'59	148'59	52
551	Juan Mata Requena.......	66'56	17'97	84'53	29'58
552	José Madrid Sánchez........	175'04	47'26	222'30	77'80
553	José Magdaleno Fontán......	103'35	27'90	131'25	45'93
554	José Maria Gutiérrez........	131'54	35'51	167'05	58'46
555	Juan Martínez Molina........	157'69	42'57	200'26	70'09
556	José Mando Rodríguez.......	59'98	14'39	74'37	26'02
557	Juan Martinez Martínez.......	107'71	26'92	134'63	47'12
558	Juan Martìnez Montes.......	182	"	182	63'70
559	Juan Márquez López.........	53'84	14'53	68'37	23'92
560	José Marìa Cordero..........	17'77	4'79	22'56	7'89
561	Luis Moreno García..........	147'60	30'99	178'59	62'50
562	Luis Molina Robles..........	175'35	47'31	222'69	77'94
563	Mıguel Manzanera Martín....	75'92	18'22	94'14	32'94
564	Manuel Moreno Martìn.......	129'47	2'58	132'05	46'21
565	Manuel Melero Rondón.......	7'66	2'06	9'72	3'40
566	Mariano Mena Ramírez.......	212'50	57'37	269'87	94'45
567	Mateo Mena Boludo..........	15'89	"	15'89	5'56
568	Manuel Mezquita Arques......	146'98	39'68	186'66	65'33
569	Manuel Martìnez Martìnez....	161'01	40'25	201'26	70'44
570	Manuel Marcos Soler.........	139'86	37'76	177'62	62'16
571	Miguel Maza Ruiz............	108'99	6'53	115'52	40'43
572	Miguel Martínez Vidal.......	36'61	9'88	46'49	16'27
573	Natividad Mil Vidal.........	87'12	23'52	110'64	38'72
574	Pascual Miejimollos López....	66'38	17'92	84'30	29'50
575	Pablo Mauri Campos.........	34'07	9'19	43'26	15'14
576	Pantaleón Martínez Oña......	40'98	11'06	52'04	18'21
577	Pablo Martínez Martínez.....	80'56	"	80'56	28'19
578	Pedro Madorga Garijo.......	22'62	6'10	28'72	10'05
579	Pedro Martínez Montoya.....	49'50	9'40	58'90	20'61
580	Ramón Martínez Martínez....	16'20	"	16'20	5'67
581	Silbano Margueda Blanco.....	114'01	"	114'01	39'90
582	Severino Méndez Doriegos....	159'19	42'98	202'17	70'75
583	Sant·s Marcho Gallego......	157'64	"	157'64	55'17
584	Santiago Martín Andrea......	175'11	47'27	222'38	77'83
585	Timoteo Marín Calonge.......	117'03	23'40	140'43	49'15
586	Tiburcio Martín Lizarralde...	28'83	7'78	36'61	12'81
587	Antonio Noguera Martín.....	81'11	"	81'11	28'38
588	Antonio Nuñez Orán.........	30'20	8'15	38'35	13'42
589	Vicente Novellón Romeral....	62'42	"	62'42	21'84
590	Francisco Narváez Mora......	10'96	2'95	13'91	4'86
591	Francisco Núñez Orozco......	182	"	182	63'70
592	Guillermo Nicolás Ramón.....	130'94	35'35	166'29	58'20
593	Isidro Naranjo Méndez.......	162'10	38'90	201	70'35
594	José Nieto Ruiz............	32'92	8'23	41'15	14'40
595	José Navarrete Montero......	123'14	33'24	156'38	54'73
596	Juan Niño Tejera...........	146'35	39'51	185'86	65'05
597	José Navarro Varela.........	37'85	3'02	40'87	14'30
598	Marcelino Nuñez Magdaleno..	78	20'36	98'36	34'42
599	Miguel Navarro Puig........	153'21	"	153'21	53'62
600	Miguel Navarro Prado.......	82'92	22'38	105'30	36'85
601	Norberto Navarrete Garcia...	25'72	"	25'72	9
602	Rafael Nadal Tomás.........	143'79	38'82	182'61	63'91
603	Antonio Otero Martínez......	29'12	7'86	36'98	12'94
604	Alfonso Oliva Medina........	182	49'14	231'14	80'89
605	Cristóbal Otells Torrens......	42'36	1'69	44'05	15'41
606	Diego Olla G·mez...........	130'97	3'92	134'89	47'21
607	Fernandu Ortiz M rales......	118'17	28'36	146'53	51'28
608	Francisco Ortega Martin.....	10)'95	29'68	139'63	48'87
609	Francisco Ortega Fernández..	13'94	3'76	17'70	6'19
610	Gregorio Orgaz Reyes.......	98'50	26'59	125'09	43'78
611	José Oncina Sesé...........	182	49'14	231'14	80'89
612	Antonio del Pino Zapota.....	148'54	37'13	185'67	64'98
613	Antonio Pereira Gené.......	36'17	0'36	36'53	12'78
614	Alfonso Perez Alcántara.....	82'60	22'30	104'90	36'71
615	Antonio Perez Perez........	130'39	35'20	165'59	57'95
616	Andres Prado Soriano.......	10 '71	29'35	138'06	48'32
617	Aniceto Paris Marcos.......	171'83	46'11	218'24	76'38
618	Vicente Pardo Real.........	111'23	30'03	141'26	49'44
619	Benito Pirallo Vázquez......	35'03	9'45	44'49	15'56
620	Bartolomé Peláez Casado....	182	49'14	231'14	80'89
621	Vicente Peláez Pajuela......	36'81	8'09	44'90	15'71
622	Vicente Perez Furiol.......	49'60	13'39	62'99	22'04
623	Vicente Prat Sánchez.......	91'31	"	91'31	31'95
624	Vicento Pardo Gomez.......	181'51	"	181'51	63'52
625	Carlos Pila Antón..........	20'44	2'45	22'89	8'01

(1) Véase el *Boletín* número 14.

(*Se continuará.*)